Formulario 7.1

Este formulario comprende el desglose de vertidos industriales con sustancias peligrosas a colectores. Al rellenar este formulario, **escriba en letras mayúsculas y marque con una cruz** los cuadros que correspondan. Provea de la **máxima información** para la correcta tramitación de la solicitud.

Número de expediente:	

A rellenar únicamente en caso de disponer de número de expediente.

N.º de Hoja:		De:	

1 Inventario de vertidos industriales a colectores, plan de saneamiento y control de vertidos

N.º Orden Procedencia[(i)]	CNAE[(ii)]	Título CNAE[(ii)]	Titular	Caudal[(iii)]		Sustancias peligrosas significativas[(iv)]
				m^3/día	m^3/año	

2 Instrucciones para cumplimentar la declaración de vertido

Formulario 7.1

Este formulario será de aplicación en el caso de solicitudes presentadas por Entidades Locales. Solamente se rellenará en los supuestos en que haya flujos de agua residual en los que la presencia de sustancias peligrosas sea significativa. El umbral para considerar que una sustancia está presente en el vertido de manera significativa es que su concentración sea mayor que el límite de cuantificación de las técnicas analíticas más avanzadas de uso general. Art. 246.2. a) b) RDPH y Decreto 459/2013, de 10 diciembre, sobre los vertidos efectuados desde tierra al mar.

A) INVENTARIO DE VERTIDOS INDUSTRIALES CON SUSTANCIAS PELIGROSAS A COLECTORES

i. Se deberá indicar mediante el número de orden asignado al mismo en el apartado A) del Formulario 1.1 para definir el municipio, pedanía, distrito, etc. del que proviene cada uno de los vertidos indirectos a colectores.
ii. Se debe consultar el cuadro de clasificación de los vertidos por grupos de actividad del Anexo IV del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico que desarrolla los títulos preliminares, I, IV, V, VI, VII y VIII del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.
iii. En el caso de existir un caudal autorizado se deberá indicar éste.
iv. Sustancias que figuran en el Formulario 3.5 contenidas en el vertido y cuya concentración sea mayor que el límite de cuantificación de las técnicas analíticas más avanzadas de uso general.